

**BENEFICIOS DE LA PLANEACIÓN TRIBUTARIA EN EL
IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTACION PARA
PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS.**

**ANGELA MARIA ALVEAR LOPEZ
MAIRA ALEJANDRA BECERRA PEREZ
SEBASTIAN JIMENEZ NARVAEZ**

**BORIS GÓNGORA
JULIO CESAR ESCOBAR CABRERA**
Directores de trabajo de grado

**Modalidad
Diplomado**

**Línea de investigación
Monografía**

**Grupo de investigación
Grupo GISESA**



**UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES
PROGRAMA DE CONTADURÍA PÚBLICA
AGOSTO
2020**

BENEFICIOS DE LA PLANEACIÓN TRIBUTARIA EN EL IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTACION PARA PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS.

Angela María Alvear López¹, Maira Alejandra Becerra Pérez² y Sebastián Jiménez Narváez³

Resumen

El estudio de caso se realizó para determinar los beneficios que trae una Planeación Tributaria en el impuesto de Renta y Complementarios en personas naturales y jurídicas, ya que en un entorno donde la carga tributaria es cada vez más alta, se vuelve indispensable llevar a cabo una Planeación Tributaria para que los contribuyentes logren optimizar sus recursos aprovechando los beneficios que brinda el estado bajo las normativas vigentes.

El trabajo se realizó a partir de revisión de documentos en bases de datos electrónicas para cumplir con el objetivo planteado y luego se hizo un análisis documental que permitieron tener un amplio conocimiento acerca de que cada vez son más las personas naturales y jurídicas que optan por realizar planeaciones tributarias.

Los resultados muestran que esto trae beneficios tanto para el estado como para el contribuyente, ya que al primero le otorga grandes beneficios tributarios lo cual permite cumplir con sus obligaciones y por este lado se logra ver beneficiado el estado ya que es una manera de recaudar óptimamente los impuestos.

Finalmente con este artículo logramos evidenciar que la planeación tributaria brinda beneficios económicos a las personas naturales y jurídicas porque permite dar opciones de ahorro en impuestos, programar con anticipación el cumplimiento de las obligaciones tributarias y deja como resultado la mejora en el flujo de caja del contribuyente, ya que optimiza los pagos de impuestos al estado.

Palabras clave: Planeación Tributaria, Optimizar, Normativas, Vigentes, Estado, Contribuyente.

Abstract

The case study was carried out to determine the benefits that a Tax Planning in the Income and Complementary tax brings in natural and legal persons, since in an environment where the tax burden is increasingly high, it becomes essential to carry out a tax planning so that taxpayers can optimize their resources taking advantage of the benefits provided by the state under current regulations.

The work was carried out from a review of documents in electronic databases to meet the stated objective and then a documentary analysis was carried out that allowed for a broad knowledge that more and more legal and natural persons choose to carry out tax planning. The results show that this brings benefits both for the state and for the

¹ Programa de Contaduría Pública, Universidad Santiago de Cali, angela.alvear00@usc.edu.co

² Programa de Contaduría Pública, Universidad Santiago de Cali, maira.jimenez00@usc.edu.co

³ Programa de Contaduría Pública, Universidad Santiago de Cali, sebastian.jimenez9611@gmail.com

taxpayer, since it gives the former great tax benefits, which enables it to fulfill its obligations and, on this side, the state benefits as it is a way of optimally collecting taxes.

Finally, with this article we are able to demonstrate that tax planning provides economic benefits to natural and legal persons because it allows giving tax savings options, scheduling in advance the fulfillment of tax obligations and results in the improvement in the taxpayer's cash flow, since it optimizes the payments of taxes to the state.

Key words: Tax Planning, Optimize, Regulations, Current, State, Taxpayer.

Introducción

En el territorio colombiano todo lo relacionado a una buena planeación tributaria debe ser analizado detenidamente ya que todos los contribuyentes deben conocer la normativa vigente en materia tributaria y su comprensión, que permitan construir estrategias óptimas para las necesidades de la persona natural o jurídica.

Conociendo lo anterior ya expuesto esta investigación permitirá tener ideas claras de todos los benéficos que representa realizar una buena planeación tributaria en el impuesto de Renta y Complementarios para personas naturales y jurídicas según BKF International (2020), nos menciona que una oportuna y correcta Planeación Tributaria se basa tanto en adquirir los diferentes beneficios que otorga el gobierno (los cuales contribuyen a mejorar la rentabilidad y crecimiento empresarial), así como en cumplir con todas las obligaciones fiscales.

Las personas jurídicas conocerán en qué estado se encuentra su empresa y realizar estrategias que ayuden a su crecimiento y el buen manejo del disponible de las personas naturales, ya que estas últimas poseen un menor número de beneficios en materia tributaria.

Al hablar de las estrategias que se plantearan para mitigar la carga tributaria que está obligada a pagarse por parte del contribuyente, lo que se quiere es que este se anticipe a lo que se le pueda presentar en el periodo contable como lo dice López (2018) puede definirse la planeación tributaria como el conjunto de técnicas y estrategias que una persona (natural o jurídica) adopta, en forma anticipada, con el objeto de llevar a cabo sus actividades económicas, buscando legalmente, el menor impacto posible en materia tributaria para la actividad económica a desarrollar, contar con una acertada planeación tributaria ayudara a que las personas naturales y jurídicas puedan evaluar y organizar sus recursos económicos, y de este modo puedan tomar las decisiones más adecuadas en busca de mantener y mejorar su rentabilidad.

El propósito de esta investigación fue Determinar los beneficios que trae una Planeación Tributaria en el impuesto de Renta y Complementarios para personas naturales y jurídicas.

Metodología

Esta investigación es de tipo descriptivo porque se basa en dar a conocer los beneficios que acarrea una adecuada aplicación de las normas tributarias de Colombia, para aprovechamiento de las personas naturales y jurídicas en cuanto al impacto de su carga tributaria.

En esta investigación se utilizaron los siguientes métodos:

Deductivo: Este método se utilizó partiendo desde el conocimiento teórico de todas las variables tributarias de Colombia para con ello establecer sus dimensiones particulares.

Analítico: Este método permitió analizar los diferentes componentes y beneficios tributarios aplicables a personas naturales y jurídicas con forme a la Ley Colombiana.

Para el desarrollo de la investigación se utilizaron fuentes secundarias representadas por documentos digítale como artículos (La planificación tributaria: Herramienta legítima del contribuyente en la gestión empresarial, Planeación tributaria un beneficio para las organizaciones), normatividad (Estatuto Tributario de Colombia), antecedentes investigativos (Propuesta de un modelo estratégico de Planeación Tributaria para las empresas del sector de la construcción en Bogotá D.C), páginas web (Gerencie.com, BKR International, Grupo Bancolombia, Las 2 Orillas) y opiniones profesionales, lo anterior sirvió de apoyo para confirmar los beneficios de la planificación tributaria y consecuentemente se realizó un análisis documental.

Resultados

1. Maneras de aplicar beneficios tributarios

Para las personas naturales y jurídicas el principal objetivo es aplicar todos los beneficios legales que le permite la normativa vigente en el territorio colombiano por esto en la planeación tributaria se tiene que tener muy presente.

- Los cambios de las reformas tributarias.
- Los propósitos de la administración de las diferentes empresas.
- Los objetivos de las personas naturales.

Se tomarán los impuestos donde se pueden evidenciar de mejor manera la forma óptima de llevar a cabo los diferentes beneficios tributarios.

Renta presuntiva

Como su nombre lo dice, esta es una presunción o una ficción que realiza el estado, siendo esta una presunción de un hecho que se puede convertir en una base gravable, aunque esta no exista.

La renta presuntiva es la que se asume que genera el patrimonio durante el año gravable, suponiendo que este debe ser productivo, siendo la base gravable sobre la cual eventualmente se pagara el impuesto de renta.

En la Tabla 1 se muestran las tarifas de renta presuntiva con su respectivo año.

Tabla 1. Tarifas renta presuntiva

Año	Tarifa
2019	1.5%
2020	0.5%
2021 y siguientes	0%

Fuente: Gerencia 2019

La planeación de la renta presuntiva tiene varios pasos para que esta sea óptima y se acople a lo que se busca que es reducir la carga tributaria y se deben tener en cuenta unos puntos muy importantes antes de realizar su liquidación.

- Cuando tengamos exceso de renta presuntiva, la renta líquida es menor a la renta presuntiva la base gravable será la renta presuntiva para el impuesto de renta.
- Compensación de renta presuntiva, cuando el contribuyente determine el impuesto de renta basado en renta presuntiva tiene la posibilidad de una compensación por exceso de pago, plazo máximo de 5 años.
- Artículo 189 Código sustantivo del comercio “Activos bienes exceptuados”

El artículo 189 nos habla de los bienes exceptuados para liquidar el impuesto de renta presuntiva y sus limitaciones, conociendo ya el contenido de este artículo y su correcto manejo al momento de aplicarlo en la liquidación del impuesto, se deberá realizar diferentes planeaciones que nos permitan analizar los diferentes resultados si movemos valores o no los exceptuamos al momento de liquidar.

En la Tabla 2 se muestra la forma de planeación del impuesto de renta presuntiva.

Tabla 2. Planeación del impuesto de renta presuntiva.

Activos Exceptuados	VPN %	PLANIFICACION 1	PLANIFICACION 2	PLANIFICACION 3
PATRIMONIO LIQUIDO	288898355736,80%	\$ 2.888.983.557	\$ 2.888.983.557	\$ 2.888.983.557
VPN ACCIONES	88,54%		\$ 187.985.000	
VPN FUERZA MAYOR	88,54%		\$ -	
VPN EMPESAS IMPRODUCTIVAS	88,54%		\$ -	
VPN DEPORTIVOS	88,54%		\$ -	
VPN BIENES DE EXPL. EN HIDROCAR	88,54%		\$ -	
19.000 UVT AGRICOLA	\$ 651.130.000		\$ 256.000.000	
8.000 UVT CASA	\$ 274.160.000		\$ 274.160.000	\$ 274.160.000
AVFP	\$ 142.500.000		\$ 142.500.000	\$ 142.500.000
TOTAL AC TIVOS EXCEPTUADOS		\$ -	\$ 860.645.000	\$ 416.660.000
BASE PARA EL CALCULO RENTA P		\$ 2.888.983.557	\$ 2.028.338.557	\$ 2.472.323.557
TARIFA 1,5%		1,5%	1,5%	1,50%
RENTA PRESUNTIVA		\$ 43.334.753	\$ 30.425.078	\$ 37.084.853
INGRESOS POR ACTIVOS EXECTUADOS				
Panaderia			\$ -	
Taxis			0	
Dividendos gravados			\$ 15.645.000	
Alquiler tractor			\$ 6.800.000	
Rendimientos Financieros AVFP		\$ 1.864.200	\$ 1.864.200	\$ 1.864.200
TOTAL INGRESOS POR AE		\$ 1.864.200	\$ 24.309.200	\$ 1.864.200
TOTAL INGRESOS + RENTA PRESUNTIVA		\$ 45.198.953	\$ 54.734.278	\$ 38.949.053

Fuente: elaboración propia

Lo buscado en esta planeación es todo activo que nos exceptuamos no tenga un ingreso ya que este se sumara al resultado de la renta presuntiva que ya se liquidó aumentado el valor o que este ingreso por activos exceptuados no sea tan representativo.

Declaración de renta

Es el medio por el cual la Dian (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales) se utiliza para que el estado tenga conocimiento si el contribuyente debe pagar impuestos, se calculara a través de los ingresos, egresos e inversiones realizadas en el año a declarar.

La renta para personas jurídicas establece que tras el pasar de los años gravables va ser menor el porcentaje a pagar del impuesto de renta, siendo para el año 2019 33% y lo que se estima es llegar al 30% para el año gravable 2022 como lo dice el artículo 241 del estatuto tributario, toda entidad que tenga una renta gravable de 120.000 uvt para el 2019 liquidara una sobre tasa del 4% y el 3% para los años gravables 2020 y 2021.

Para las personas naturales existen diferentes tipos de cédulas y cada una de ellas se tendrán que calcular de acuerdo con su actividad económica, las deducciones que se manejaran en estas cédulas están presentes en el decreto 1625 del año 2016.

Rentas de trabajo

Esta renta es específica para personas naturales exclusivamente por salarios, prestaciones sociales, gastos de representación, comisiones, viáticos, honorarios y todo aquello que su origen sea por servicios personales del trabajador como lo expresan los artículos 103, 335 y 336 del estatuto tributario.

En la Tabla 3 se muestra de depuración de rentas de trabajo.

Tabla 3. Depuración rentas de trabajo.

CONCEPTO
+ Ingresos Laborales*.
- INCRNGO (Aportes obligatorios al SGP + aportes obligatorios al SGSSS + Apoyos económicos para estudio).
= Renta líquida cedular
- Beneficios tributarios (Renta exenta del 25% + deducciones por dependientes + intereses por adquisición de vivienda + medicina prepagada + otras rentas exentas (FPV + AFC)). Σ BT = 40% RLC y, en todo caso, máximo 5,040 UVT.
= RENTA LÍQUIDA GRAVABLE LABORAL

Fuente: Dian 2020

Rentas de capital

En esta renta se manejarán los ingresos provenientes de intereses, rendimientos financieros, arrendamientos, regalías y la explotación de la propiedad intelectual, tal como lo dicen los artículos 338 y 339 del estatuto tributario.

Rentas no laborales

Esta renta es específica para las personas que reciben ingresos que no clasifican en las otras dos cédulas ya nombradas como aparecen en el artículo 340, 341 del estatuto tributario, también clasifican las personas que reciben ingresos por honorarios pero que

contrataron a dos trabajadores por 90 días o más, las personas que se encuentren en este tipo de cedula están obligadas a llevar contabilidad.

Una vez ya diferenciada el tipo de cedula a la cual pertenece se tendrá que proceder a realizar la clasificación de la información suministrada, para realizar una correcta planeación tributaria.

Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional (INCRNGO)

Estos son ingresos que son estrictamente acordados a partir de la norma y que presentan limitaciones también expresadas en la norma, se clasifican en aportes, dividendos, donaciones, utilidad por venta de inmuebles y entre otros.

Aportes obligatorios a salud

Estos son considerados INCRNGO por el artículo 56 del estatuto tributario y no se encuentran sometidos a retención.

Aportes obligatorios a pensiones

Existen dos tipos de entidades a la cual se pueden realizar estos aportes, establecidos en el artículo 55 del estatuto tributario:

- Fondos privados de pensión como los son protección y porvenir.
- Fondos de pensión del gobierno como Colpensiones.

También se pueden realizar aportes voluntarios con la meta de pensionarse antes del tiempo normal, si la persona realiza los aportes a un fondo de pensiones privado y quiere realizar otros de manera voluntaria al mismo fondo de pensiones también será INCRNGO, pero con un límite del 25% sobre los ingresos o hasta 2500 uvt, pero si aporta a un fondo del gobierno y quiere realizar aportes voluntarios, ellos no serán INCRNGO, se tomarán como renta exentas y tendrá un límite del 30% sobre los ingresos o 3800 uvt.

Utilidad de venta de casa habitación

La utilidad recibida por la venta de la casa habitación, donde esta sea adquirida antes del 1 de enero del año 1987segun el artículo 44 del estatuto tributario no será una causa de impuesto de renta o ganancia ocasional de acuerdo a porcentajes que se tomaran respecto año en que adquirió el bien inmueble.

En la Tabla 4 se muestra los porcentajes por año de adquisición.

Tabla 4. Porcentaje ganancia ocasional según el año de adquisición del inmueble.

NO GRAVADO	AÑO DE ADQUISICION
10%	1986
20%	1985
30%	1984
40%	1983
50%	1982
60%	1981
70%	1980
80%	1979
90%	1978
100%	SI FUE ANTES DEL 1 DE ENERO DE 1978

Fuente: elaboración propia

Deducciones en la declaración

La deducción es un gasto realizado en el año gravable que puede ser deducible en la declaración de renta, en el impuesto a pagar, para que este sea más bajo, con todas las limitaciones que se tienen que tener en cuenta para realizar cada deducción según como la norma lo estipula, se tomaran las más importantes para demostrar que se tiene en cuenta en una buena planeación, siendo esta parte la espina dorsal de la declaración de renta.

Deducción por atención a clientes, proveedores y empleados

Después del 2017 se le puede deducir el 1% de los ingresos fiscales netos como lo dice el artículo 107-1 del estatuto tributario.

Intereses por compra de vivienda

Todos los intereses pagados durante el año a pagar pueden ser deducidos solo si el préstamo está garantizado por hipoteca, con una limitación de 1.200 uvt como lo dice el artículo 119 del estatuto tributario.

Medicina prepagada

Cuando el contribuyente aporta para este servicio está en el derecho de deducir este valor con sus limitaciones en la declaración de renta que es 192 uvt al año, una vez ya cumplido con los requisitos como lo es que la entidad este vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud.

IVA pagado en la compra de activos fijos

Se podrán descontar el 100% de este impuesto al impuesto sobre la renta a cargo, todo el IVA que se adquirió de activos fijos.

Gravamen al movimiento financiero

Todos los gravámenes que se aplicaron durante el año gravable deben estar debidamente certificado por las entidades bancarias para que puedan ser utilizados en la declaración de renta, pero no se podrán deducir la totalidad de este valor, según el artículo 115 del estatuto tributario solo se puede deducir el 50% de estos.

En la Tabla 5 se muestra la planeación de deducciones.

Tabla 5. Planeación Deducciones Tributarias.

CONCEPTO	IMPUTABLE PERMITI	VALOR CONTABL	VALOR FISCAL
DEDUCCION POR DEPENDIENTES			
10%	\$ 23.110.000	\$ 23.110.000	\$ 13.159.680
LIMITE 384 UVT	\$ 13.159.680		
PAGO MEDICINA PREPAGADA	\$ 6.250.000	\$ 6.250.000	\$ 6.250.000
192 UVT	\$ 6.579.840		
TOTAL DEDUCCIONES RENTAS LABORALES			\$ 19.409.680
INTERESES PAGADOS POR CASA HABITACION	\$ 38.400.000	\$ 38.400.000	\$ 15.569.840
1200 UVT	\$ 41.124.000		
TOTAL DEDUCCIONES RENTAS DE CAPITAL			\$ 15.569.840
GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIERO	\$ 5.650.000	\$ 5.650.000	\$ 2.825.000
INTERESES PAGADOS POR CASA HABITACION	\$ 38.400.000		
1200 UVT	\$ 41.124.000		\$ 22.830.160
TOTAL DEDUCCIONES RENTAS NO LABORALES			\$ 25.655.160
TOTAL IMPUTABLE RENTAS LABORALES			\$ 60.634.680

Fuente: Elaboración propia

Se buscará en la planeación aprovechar el máximo posible las deducciones permitidas para el contribuyente teniendo en cuenta todas las limitaciones y su valor fiscal, si se realiza la deducción en una cedula siempre se tiene que estar pensando que pueda pasar en la otra, si en las otras rentas puede ser aprovechado de una mejor manera para alcanzar topes.

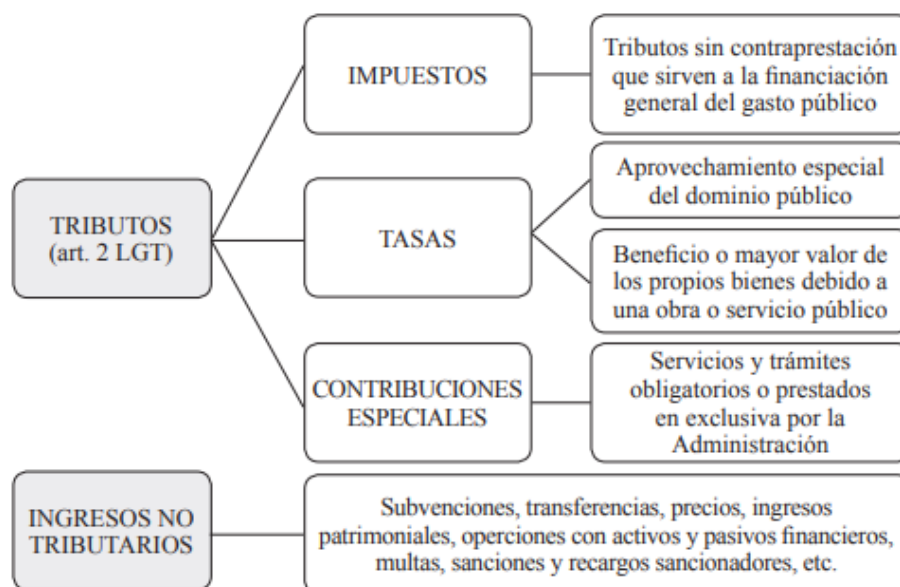
Así como también en las personas jurídicas que se buscara la mayor deducción permitida como lo dice el artículo 107 del estatuto tributario, que tengan una relación de causalidad con todo lo que es la actividad el contribuyente.

2. Conceptos Tributarios Fundamentales que se deben tener en cuenta en una Planeación Tributaria.

Tributo

Importe de dinero que las personas naturales o jurídicas deben pagar al estado con el fin de financiar el gasto público.

En la Figura 1 se muestran las modalidades de ingresos tributarios.



Fuente: Tema 1 Conceptos tributarios básicos Ley 58 de 2003.

Figura 1. Modalidades de Ingresos Tributarios

Deducciones

Es un beneficio económico que brinda el estado al contribuyente como gastos deducibles con el fin de reducir su carga tributaria, dichas deducciones están normativamente establecidas en los artículos 104 al 177 del Estatuto Tributario Colombiano.

Rentas Exentas

Son un tipo de ingresos que por normatividad legal se encuentran libres de impuestos sobre la renta, ya que la Ley les ha otorgado el beneficio de gravarse con tarifa cero.

Las rentas Exentas están contempladas en los artículos 206 al 235-2 del Estatuto Tributario Colombiano.

Exención

Beneficio tributario otorgado por la Ley tributaria en el cual permite exonerar a los contribuyentes del pago de impuestos parcial o total de impuestos que regularmente estarían obligados a declarar, la exoneración puede ser parcial en la que solo deberá pagar una parte del valor total de la obligación o total eximiéndolo del pago completo del impuesto.

Evasión

Son maniobras que utilizan los contribuyentes para evitar el pago de impuestos violando con ello la ley, estas actuaciones son ilegales dado a que se está incumpliendo la normatividad.

Elusión

Por otro lado la elusión de impuestos consiste en las acciones que realiza el contribuyente en la búsqueda de evitar el pago de impuestos, utilizando para ello maniobras permitidas por la ley o por los vacíos de esta, por lo tanto dichas acciones no son ilegales.

Liquidación Oficial de Aforo

Resolución mediante la cual la Administración determina los valores de impuesto a cargo del contribuyente omiso.

La liquidación oficial de aforo está regulada por el artículo 717 del Estatuto Tributario Colombiano donde señala el procedimiento a seguir.

Extemporaneidad

Declaración o pago del impuesto fuera de las fechas establecidas por la autoridad tributaria. Esta acarrea sanciones e intereses a partir de la fecha de vencimiento del pago oportuno.

La sanción por extemporaneidad está contemplada en los artículos 641 y 642 del Estatuto Tributario Colombiano, y aquella depende de si se presenta la declaración antes o después del emplazamiento.

Recordemos que el emplazamiento para declarar es el acto administrativo por el cual la Dian solicita al contribuyente que presente la declaración tributaria.

Los conceptos anteriormente mencionados son de gran importancia para los contribuyentes ya sean personas naturales o jurídicas, debido a que el conocimiento oportuno de ellos les brinda una base fundamental para iniciar una planificación tributaria, dándoles a conocer su finalidad, beneficios y consecuencias que conlleva cada uno de ellos los cuales se utilizarán a mayor profundidad en el proceso de planeación.

Los beneficios que acarrearán dichos conocimientos es la mayor agilidad en el proceso de planeación tributaria, dado a que ya se contarán con una información más clara de los diferentes conceptos fundamentales conforme a la ley.

3. Demostrar a las personas naturales y jurídicas la importancia y beneficios que trae la Planeación Tributaria.

Una Planeación tributaria tiene como objetivo cumplir con todas las obligaciones fiscales, optimizando los recursos y aprovechando los diferentes beneficios que otorga el Gobierno permitiendo lograr una mejor rentabilidad y beneficios para el flujo de caja de personas naturales y jurídicas.

A continuación, se mencionan algunos de los beneficios a los cuales se pueden acoger las personas naturales o jurídicas para optimizar sus pagos de impuestos de acuerdo a las normativas:

Deducciones por donaciones

Se encuentra consagrado en el artículo 125 del Estatuto Tributario, con este beneficio se espera que las personas naturales o jurídicas puedan dar un apoyo a entidades como por ejemplo las que se encuentran establecidas en el artículo 22 del Estatuto Tributario.

Deducción por inversiones en nuevas plantaciones, riegos, pozos y silos

Se encuentra contenido en el artículo 157 del Estatuto Tributario, el objetivo de este beneficio es impulsar al sector agrícola en el país.

Deducción por inversiones en desarrollo científico y tecnológico

Beneficio incluido en el artículo 158-1 del Estatuto Tributario las inversiones que se hacen en las áreas que menciona este artículo son con el fin de satisfacer las necesidades que se presentan y así garantizar el desarrollo de estas.

Deducción por inversiones en control y mejoramiento del medio ambiente

Beneficio adjunto en el artículo 158-2 del Estatuto Tributario, hace mención a que todas las inversiones que estén destinadas a aportar al medio ambiente y de la cual se puedan obtener beneficios ambientales son deducibles siempre y cuando se cuente con la acreditación de la autoridad ambiental.

Deducciones por salarios

Deducción contemplada en el artículo 108 del Estatuto Tributario, las deducciones conforme a este beneficio pueden variar de según el tipo de empleado de que se trate y tiene como fin incentivar a la contratación de personal en especial a los que tiene algún tipo de rechazo en la sociedad.

Deducciones de intereses

Los intereses deben contar con relación de causalidad con la renta que se está realizando, deben estar causados sobre entidades que estén vigiladas por la Superintendencia Bancaria y lo que busca el Estado es el fortalecimiento de los sistemas productivos que pueden contribuir a la economía del país.

Deducción por ajuste de diferencia en cambio

Se encuentra en el artículo 120 del Estatuto Tributario, es la deducción por la diferencia que se genera en la transacción con moneda extranjera y su objetivo es promover la exportación, disminuyendo el riesgo de posibles pérdidas por cambio.

Impuestos deducibles

Está consagrado en el artículo 115 del Estatuto Tributario y consiste en la deducción de los impuestos de industria y comercio y gravamen a los movimientos financieros, el objetivo del Estado es incentivar al pago de estos impuestos y evitar su evasión.

Deducción por amortización de inversiones

Se encuentra en el artículo 142 del Estatuto Tributario e indica que son deducciones las inversiones que se realizan para negocio o actividad y que se deben registrar

contablemente como un activo para su amortización, esto con el fin de motivar al crecimiento de las empresas y mejorar su competitividad.

Deducción por pérdida de activos

De acuerdo a este beneficio se pueden deducir las pérdidas generadas durante un periodo por un bien usado para la actividad del negocio que origina la renta y se encuentra en el artículo 148 del Estatuto Tributario.

Deducción por inversión en activos fijos

El artículo 8 de la ley 1111 de 2006 indica que a partir del 2007 los contribuyentes del impuesto de Renta podrán deducirse el 40% del valor de las inversiones en activos fijos con el fin de que las empresas puedan mejorar su competitividad.

Deducción por programas de aprendiz

Se podrán deducir de su renta gravable los gastos por salarios y prestaciones sociales de los apéndices esto se encuentra en el artículo 189 de la ley 115 de 1994 y es con el fin de incentivar la contratación de personal y así mismo disminuir el índice de desempleo en el país.

Inversión en librerías

Esta deducción se encuentra en la ley 98 de 1993 y fue modificada por la ley 1111 de 2006 la cual indica que la inversión en negocios de esta actividad, ensanche o apertura de nuevas librerías o sucursales de las ya creada puede ser deducible de la renta bruta para efecto de impuesto de Renta y Complementarios, todo esto con el fin de fomentar la lectura en el país.

Por otro lado existen descuentos tributarios que el Estado establece para incentivar actividades económicas que promuevan el desarrollo del país y obtener beneficios por ambas partes:

Deducción por inversión en acciones de sociedad agropecuarias

Como lo indica el artículo 249 del Estatuto Tributario como requisito para acceder a este beneficio los contribuyentes que inviertan deben cotizar en bolsa y el descuento procederá siempre y cuando la inversión se mantenga por un tiempo no inferior a dos años.

Descuento por Reforestación

Este descuento para los contribuyentes del impuesto de Renta y Complementarios indica que puede ser aprovechado por todos lo que establezcan nuevos cultivos en zonas de reforestación de acuerdo a lo indicado en el artículo 253 del Estatuto Tributario, con el fin de mejorar el medio ambiente en el país.

Descuento por impuestos pagados en el exterior

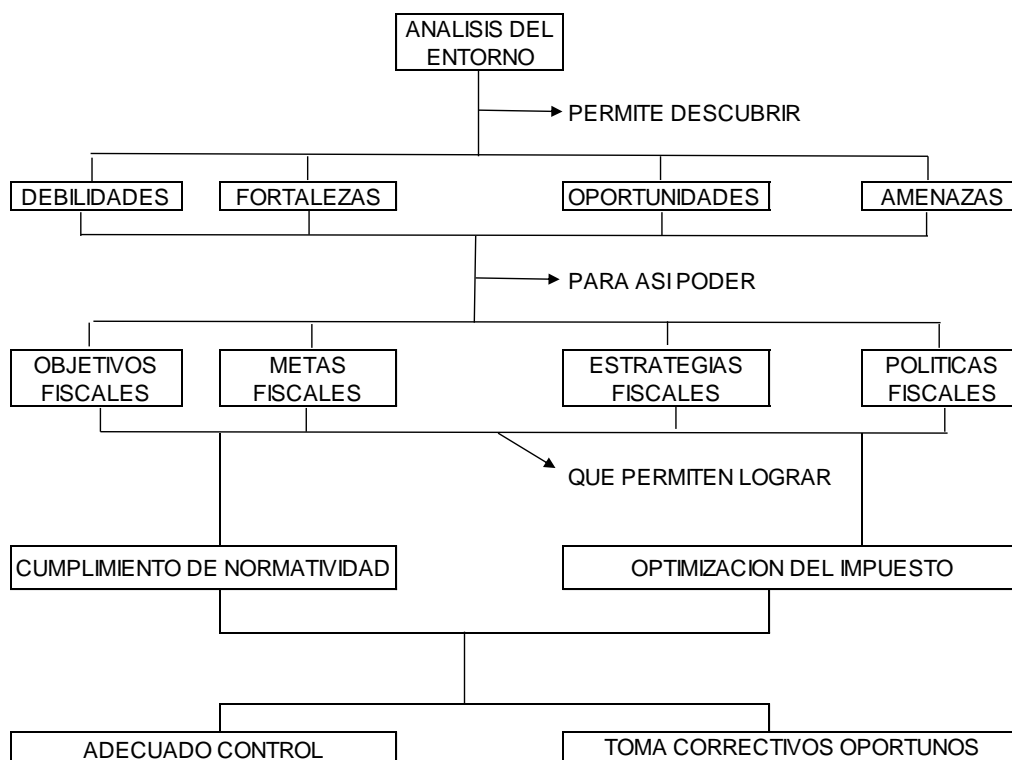
Contempla que los contribuyentes que perciban rentas de fuente extranjera y que se encuentren sujetas al impuesto de Renta y Complementarios pueden tomar el beneficio de descontar del monto del impuesto Colombiano, el impuesto que se pagó en el exterior, esto con el objetivo de evitar una doble tributación y que se

motive el comercio exterior tal como lo establece el artículo 254 del Estatuto Tributario.

Teniendo en cuenta todos los conceptos anteriormente mencionados se logra identificar los diversos beneficios otorgados por la norma, indicando así que para una planeación tributaria es necesario realizar un análisis profundo del entorno donde se desarrolla la actividad generadora de renta, ya que conociendo esto se pueden plantear los objetivos, metas y estrategias tributarias que permitan cumplir con el fin primordial en el momento de realizar la planeación tributaria que es el cumplimiento de la norma y optimización de los impuestos a pagar, pero cabe resaltar que todo esto debe ser evaluado periódicamente y no solo finalizando un periodo fiscal, por lo que se debe ir actualizando y ajustando de acuerdo a los cambios que se puedan presentar en materia de normatividad y planes de la persona natural o jurídica.

En la Figura 2 se presenta el modelo de planeación tributaria

MODELO DE ODELO DE PLANEACIÓN TRIBUTARIA



Fuente: Tomado de la revista UdeA

Figura 2. Modelo de Planeación Tributaria

Discusión

La planeación ayuda a decidir de forma anticipada el rumbo que debe tomarse para cumplir unos objetivos establecidos, ayuda a determinar cuáles son las acciones que se deben ejecutar para lograrlos y como deben llevarse a cabo.

Es por esto que la planeación tributaria es una herramienta que permite optimizar los impuestos en las personas naturales y jurídicas, ya que se llevan a cabo aspectos como la evaluación en forma anticipada de las diferentes alternativas de ahorro en impuestos, se determinan que beneficios se pueden tomar dentro de la normativa vigente, no se trata de una evasión de impuestos sino de no de realizar una tributación de manera más óptima y que permita aumentar la rentabilidad además de mejorar su flujo de caja, permitiendo cumplir con todas sus obligaciones tributarias.

En Colombia una planeación tributaria es necesaria ya que nos encontramos en un entorno constantemente cambiante en materia tributaria, los diferentes cambios en la legislación tributaria obliga a las personas naturales y jurídicas a analizar el impacto que se puede tener y permite buscar opciones para reducir la carga tributaria, en resumen contar con una planeación tributaria ayuda a que los recursos sean evaluados y organizados para que las decisiones que se tomen no afecten el flujo de caja.

Los resultados obtenidos coinciden con Villasmil (2011), quien refiere que la “Planificación Tributaria es una herramienta que nace como respuesta a ciertas contingencias tributarias que afectan a las organizaciones y a sus dueños o accionistas; así entonces, la Planificación Tributaria se utiliza con el objetivo de buscar la optimización de la variable tributaria, con estricto apego a las normas legales. En este sentido, es una herramienta eficaz para controlar las contingencias motivadas mayormente por desconocimiento de la normativa tributaria, ya que se aplican criterios propios, y estos son rechazados por la Administración Tributaria.”

En el proceso de la planeación también es fundamental tener claros los conceptos tributarios básicos, los cuales le proporcionan al contribuyente tener unas bases claras antes y durante el proceso de su planeación tributaria y de esta forma poderlos aplicar de una manera adecuada acogiéndose a las normas legales tributarias, este hecho también le posibilita al contribuyente distribuir mejor su tiempo ya que al estar bien informado de cada uno de dichos conceptos se podrá tener una mayor agilidad en los procesos, esto con el fin de dirigir al contribuyente a tomar las mejores decisiones que le permitan optimizar sus recursos financieros aprovechando los beneficios que brinda el estado y así mismo cumplir con sus obligaciones tributarias bajo la normatividad legal.

Conclusiones

La planeación tributaria es una herramienta de suma importancia que le brinda a las personas naturales y jurídicas anticiparse en la medición y evaluación del impacto tributario al que se deben enfrentar con cada una de las decisiones que se tomen en el momento de su tributación, por lo tanto les permite a los contribuyentes definir estrategias dentro del marco legal con el fin de optimizar sus recursos financieros y al mismo tiempo cumplir con todas sus obligaciones tributarias.

Es importante tener en cuenta todos los beneficios, descuentos y exenciones que ofrece el Estado todo esto con el objetivo de mejorar el desarrollo, la productividad y la competitividad en el país, pero para obtener el máximo aprovechamiento de estos incentivos se debe conocer la normatividad vigente y a la cual de acuerdo a la actividad generadora de renta se puede acoger, es por eso que la planeación tributaria juega un

papel tan importante por lo que ayuda al máximo aprovechamiento de estos incentivos con el fin de beneficiar a las personas naturales y jurídicas en la presentación de su impuesto de Renta y Complementarios permitiendo disminuir su tributación y el impacto que se puede tener en el flujo de caja.

A pesar de que las normas tributarias en Colombia cambian constantemente todo esto es de acuerdo a las necesidades del estado y aunque cada vez son menos los beneficios cuando se ve la necesidad de decretar nuevos es indispensable tener manejo y conocimiento de estos para sacar el máximo aprovechamiento y aunque algunos no consideran importante la planeación tributaria lo que se busca es que el contribuyente pueda aplicar plenamente la normatividad fiscal para así tener una mayor eficiencia en la utilización de sus recursos que son con fines tributarios.

Por último es importante tener en cuenta que la planeación tributaria no debe realizarse solo finalizando el periodo fiscal, sino que durante el mismo debe estar actualizándose y ajustándose según los presupuestos, planes y cambios que se puedan presentar no solo en la actividad que genera la Renta sino también en la normatividad, con el fin de que se puedan aprovechar al máximo los beneficios tributarios.

Referencias

- Ley No. 98 de Diciembre 22 de 1993 “Por medio de la cual se dictan normas sobre democratización y fomento del libro colombiano” disponible en <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=27901>
- Ley No. 115 de Febrero 8 de 1994 “Por la cual se expide la Ley General de Educación” disponible en <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=292>
- Fraga, L. (2005). La Evasión y Elusión Fiscal, Normas Anti-Elusivas. ILADT Instituto Latinoamericano de Derecho Tributario. Revista Latinoamericana de Derecho Tributario 02. Ediciones Tributarias Latinoamericanas, S.A Caracas.Venezuela, 2(1), 47.
<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6154121.pdf>
- Ley No. 111 de Diciembre 27 de 2006 “Por la cual se modifica el estatuto tributario de los impuestos administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.” Disponible en http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1111_2006.html
- Instituto Nacional de Contadores Públicos INCP. (2013). La Planificación Tributaria. Consultado de: <http://www.incp.org.co/>
<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6154121.pdf>
- Villasmil, M. (2016) La planificación tributaria: Herramienta legítima del contribuyente en la gestión empresarial. Recuperado de https://www.google.com/search?q=Dialnet-LaPlanificacionTributaria-6154121&rlz=1C1GCEU_esCO820CO820&oq=Dialnet-LaPlanificacionTributaria-6154121&aqs=chrome..69i57.637j0j9&sourceid=chrome&ie=UTF-8
- López, J. P. (2018) Planeación tributaria, un instrumento de optimización. La definición de <https://www.las2orillas.co/planeacion-tributaria-un-instrumento-de-optimizacion/>
- BKR International (2019). ¿Por qué es importante contar con una planeación tributaria? Recuperado de <https://bkf.com.co/planeacion-tributaria/>
- Cardona, L y Orozco, S (2020) Planeación tributaria un beneficio para las organizaciones. Recuperado de <https://revistas.udea.edu.co/index.php/tgcontaduria/article/view/323404/20780594>
- Dian (2020b). Estrategia de participación ciudadana del Dane 2009. Recuperado de <https://www.dian.gov.co/atencionciudadano/participacionciudadana/Estrategia%20de%20participacion%20ciudadana%20del%20Dane%202009>

[20de%20Participacin%20Ciudadana/Estrategia Participacion Ciudadana DIA N_2019.pdf](#)

Dian (2020). Inventarios documentales. Recuperado de https://www.dian.gov.co/Paginas/inventarios_documentales.aspx

Estatuto Tributario Nacional
<https://estatuto.co/>

Gerence.com (2020). Liquidación de Aforo. Recuperado de <https://www.gerencie.com/liquidacion-de-aforo.html#:~:text=La%20liquidaci%C3%B3n%20de%20aforo%20es,ha%20presentado%20la%20liquidaci%C3%B3n%20privada.&text=Imprudencia%20de%20la%20liquidaci%C3%B3n%20de,no%20est%C3%A1%20obligado%20a%20declarar.>

Grupo Bancolombia (2020) ¿Cómo realizar una planificación tributaria en Colombia?
Recuperado de <https://www.grupobancolombia.com/wps/portal/negocios-pymes/actualizate/legal-y-tributario/como-realizar-planeacion-tributaria>